

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicación	05001 31 03 022 2023 00002 00
Demandante	Luz Amparo Benítez Jiménez
Demandado	Jairo de Jesús Giraldo Naranjo
Auto de sustanciación Nro.	078
Asunto	Requiere aportar nuevo avalúo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero advertir que el Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín, mediante memorial arrimado el 8 de noviembre de 2023 puso en conocimiento la materialización del secuestro comisionado sobre los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-382240, 001-382212 y 001-382213 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Como consecuencia de ello, el extremo actor solicitó la fijación de fecha y hora para la celebración de diligencia de remate. Frente a dicha petición, estima esta dependencia judicial que previo a proceder de conformidad, se dispondrá requerir al extremo demandante para que se sirva a aportar una nueva experticia emitida por profesional avaluador que cuente con RAA actualizado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, como quiera que el avalúo presentado con la demanda cuenta con una vigencia de un (1) año, que en la actualidad se encuentra caducado.

También se recuerda, que de acuerdo al contenido del artículo 411 del C.G.P. “Si las partes fueren capaces podrán, de común acuerdo, señalar el precio y la base del remate, antes de fijarse fecha para la licitación.” Por lo que se recuerda igualmente, que los sujetos litigiosos, podrán hacer uso de la opción que mejor consideren.

En todo caso, se concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para dar cumplimiento a cualquiera de las dos alternativas, sea aportar el avalúo del inmueble por experto, o fijar de común acuerdo el precio y la base de remate, so pena del decreto del desistimiento tácito del proceso conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 011/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 19 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a68c74f1beeb9a6eb96bfc2aa5b9d27455894281401a9c5edc0e2fd1f29cd8b**

Documento generado en 08/03/2024 12:09:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>